

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2025

BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA LOS PUENTES FESTIVOS “**DIA SAN JOSÉ**” DEL VIERNES 21 AL LUNES 24 DE MARZO, TEMPORADA “**SEMANA SANTA**” DEL VIERNES 11 AL DOMINGO 20 DE ABRIL, “**DIA DE LA ASCENSION**” DEL VIERNES 30 DE MAYO AL 02 DE JUNIO, “**DÍA DE CORPUS CHRISTI**” DEL VIERNES 20 DE JUNIO AL LUNES 23 DE JUNIO Y “**SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SAN PEDRO Y SAN PABLO**” DEL VIERNES 27 AL 30 DE JUNIO DE 2025 EN LA RED VIAL NACIONAL.

Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) en los siguientes términos:

DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

PUENTE FESTIVO “DÍA DE SAN JOSE”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	21 de marzo 2025	15:00 a 22:00 horas <i>Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá. Igualmente aplica en ambos sentidos en las vías, “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Calarcá - La Paila”.</i>
SABADO	22 de marzo 2025	06:00 a 15:00 horas <i>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Exceptuando la vía Popayán – Pasto – Ipiales – Rumichaca, incluye variante de Popayán”.</i> <i>En la vía Honda - Doradal – Medellín aplica en ambos sentidos desde las 12:00 a 19:00 horas.</i>
DOMINGO	23 de marzo 2025	14:00 a 23:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos únicamente en la vía “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.”</i>
LUNES (FESTIVO)	24 de marzo 2025	10:00 a 23:00 horas <i>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Exceptuando la vía Popayán – Pasto – Ipiales – Rumichaca, incluye variante de Popayán”.</i> <i>En las vías “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Calarcá - La Paila”, aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 25-03-2025.</i> <i>En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos.</i>

TEMPORADA "SEMANA SANTA"		
DIA	FECHA	HORARIO
VIERNES	11 de abril 2025	15:00 a 22:00 horas <i>Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá. Igualmente aplica en ambos sentidos en las vías, "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué", "Ibagué - Calarcá - La Paila" y "Popayán - Mojarras - Pasto - Ipiales - Rumichaca, incluyendo variante de Popayán".</i>
SABADO	12 de abril 2025	06:00 a 15:00 horas <i>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).</i> <i>En la vía Honda - Doradal - Medellín aplica en ambos sentidos desde las 12:00 a 19:00 horas.</i>
DOMINGO	13 de abril 2025	No aplica
LUNES	14 de abril 2025	No aplica
MARTES	15 de abril 2025	No aplica
MIÉRCOLES	16 de abril 2025	12:00 a 23:00 horas <i>Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá. Igualmente aplica en ambos sentidos en las vías, "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué", "Ibagué - Calarcá - La Paila" y "Popayán - Mojarras - Pasto - Ipiales - Rumichaca, incluyendo variante de Popayán".</i>
JUEVES (FESTIVO)	17 de abril 2025	06:00 a 15:00 horas <i>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).</i> <i>En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 06:00 a 18:00 horas.</i>
VIERNES (FESTIVO)	18 de abril 2025	No aplica
SÁBADO	19 de abril 2025	14:00 a 23:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos únicamente en la vía "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué."</i>
DOMINGO	20 de abril 2025	10:00 a 23:00 horas <i>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).</i> <i>En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 21-04-2025.</i> <i>En la vía "Bogotá - Villavicencio", aplica la restricción total (sin excepciones), en ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 21-04-2025.</i>

PUENTE FESTIVO “DÍA DE LA ASCENSIÓN”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	30 de mayo 2025	15:00 a 22:00 horas <i>Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá. Igualmente aplica en ambos sentidos en las vías, “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Calarcá - La Paila”.</i>
SABADO	31 de mayo 2025	06:00 a 15:00 horas <i>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Exceptuando la vía “Popayán - Pasto – Ipiales – Rumichaca, incluye variante de Popayán”.</i> <i>En la vía Honda - Doradal – Medellín aplica en ambos sentidos desde las 12:00 a 19:00 horas.</i>
DOMINGO	01 de junio 2025	14:00 a 23:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos únicamente en la vía “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.”</i>
LUNES (FESTIVO)	02 de junio 2025	10:00 a 23:00 horas <i>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Exceptuando la vía “Popayán - Pasto – Ipiales – Rumichaca, incluye variante de Popayán”.</i> <i>En las vías “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Calarcá - La Paila”, aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 03-06-2025.</i> <i>En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos.</i>
PUENTE FESTIVO “DÍA DE CORPUS CHRISTI”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	20 junio 2025	15:00 a 22:00 horas <i>Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá. Igualmente aplica en ambos sentidos en las vías, “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué” e “Ibagué - Calarcá - La Paila”.</i>
SABADO	21 junio 2025	06:00 a 15:00 horas <i>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Exceptuando la vía “Popayán - Pasto – Ipiales – Rumichaca, incluye variante de Popayán”.</i> <i>En la vía Honda - Doradal – Medellín aplica en ambos sentidos desde las 12:00 a 19:00 horas.</i>
DOMINGO	22 junio 2025	14:00 a 23:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos únicamente en la vía “Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.”</i>

LUNES (FESTIVO)	23 junio 2025	<p>10:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Exceptuando la vía "Popayán - Pasto – Ipiales – Rumichaca, incluye variante de Popayán".</p> <p>En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 24-06-2025.</p> <p>En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos.</p>
PUENTE FESTIVO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SAN PEDRO Y SAN PABLO"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	27 junio 2025	<p>14:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá. Igualmente aplica en ambos sentidos en las vías, "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila).</p>
SABADO	28 junio 2025	<p>06:00 a 15:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Exceptuando la vía "Popayán - Pasto – Ipiales – Rumichaca, incluye variante de Popayán".</p> <p>En las vías "Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué" e "Ibagué – Calarcá – La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 06:00 a 18:00 horas.</p> <p>En la vía Honda - Doradal – Medellín aplica en ambos sentidos desde las 12:00 a 19:00 horas.</p>
DOMINGO	29 junio 2025	<p>14:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en ambos sentidos únicamente en la vía "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué."</p>
LUNES (FESTIVO)	30 junio 2025	<p>10:00 a 23:00 horas</p> <p>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Exceptuando la vía "Popayán - Pasto – Ipiales – Rumichaca, incluye variante de Popayán".</p> <p>En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 01-07-2025.</p> <p>En la vía Bogotá – Villavicencio aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos, desde las 10:00 a 01:00 horas del día 01-07-2025.</p>
VÍAS A RESTRINGIR:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA. 2. BARRANQUILLA - CARTAGENA (VÍA AL MAR). 3. BARBOSA - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS. 4. BOGOTÁ - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA. 5. BOGOTÁ - CHOACHÍ. 6. BOGOTÁ - LA CALERA - GUASCA (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO). 7. BOGOTÁ - LA VEGA - VILLETA - HONDA Y CORÁN - GUADUAS. 8. BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ. 9. BOGOTÁ - TOCANCIPÁ - TUNJA. 10. BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - ACACÍAS. 		

11. BOSCONIA – ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO – TURBACO - CARTAGENA.
12. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA.
13. CALI – POPAYÁN.
14. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS – SABANAGRANDE (ATL).
15. HONDA - DORADAL - MEDELLÍN.
16. IBAGUÉ - CALARCÁ – LA PAILA.
17. IBAGUÉ - MARIQUITA.
18. MANIZALES - MARIQUITA - HONDA.
19. MEDELLÍN - SANTA FE DE ANTIOQUIA – MUTATÁ.
20. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
21. MOSQUERA (DESDE PEAJE RÍO BOGOTÁ D.C.) - FACATATIVÁ – LOS ALPES.
22. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
23. POPAYÁN - MOJARRAS - PASTO – IPIALES – RUMICHACA, INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN. **Aplica únicamente para las fechas de la temporada de Semana Santa.**
24. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
25. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA.
26. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ.
27. PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ- MOMPÓS - GUAMAL – EL BANCO – TAMALAMEQUE – EL BURRO.
28. SANTA MARTA - PALOMINO.
29. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR.
30. SOGAMOSO - TOQUILLA.
31. TUNJA - BARBOSA.
32. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.
33. TUNJA - DUITAMA – SOGAMOSO, INCLUYE VARIANTE DE TUNJA.
34. VILLAVICENCIO - CUMARAL.
35. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ.
36. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.
37. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) - YARUMAL - CAUCASIA.

VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:

1. BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA.
2. BUCARAMANGA - LA LIZAMA.
3. BUCARAMANGA - SAN ALBERTO.
4. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS - SARDINATA - OCAÑA.
5. GIRARDOT – NARIÑO – GUATAQUÍ – CAMBAO.
6. NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT.
7. PALMIRA – YE DE VILLA RICA.
8. PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 “Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos”.

NOTA 1: El domingo 13, lunes 14, martes 15, viernes 18 de abril y jueves 01 de mayo de 2025, **NO** se dará ampliación a la restricción de carga para la movilización de vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 Kilogramos), con el propósito de contribuir a la movilización de medicamentos, alimentos, combustibles y demás productos de la canasta familiar en todo el país.

Para los siguientes días, la restricción **no aplica a nivel nacional**, solo se restringirán unas vías específicas de acuerdo a los horarios enunciados en este documento, así: los viernes **21 de marzo**, **30 de mayo**, **20 de junio** y **27 de junio** de 2025, la restricción aplica **únicamente** para las salidas de la ciudad de Bogotá y vías del departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. Igualmente aplica en ambos sentidos para las vías, “Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué e Ibagué – Calarcá – La Paila”, **el viernes 11** y **el miércoles 16 de abril** de 2025, la restricción aplicará **únicamente** para las salidas de la ciudad de Bogotá y las vías del departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. Además, se implementará en ambos sentidos en las vías Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué – Calarcá – La Paila y Popayán – Mojarras – Pasto – Ipiales – Rumichaca (incluye variante de Popayán). El **domingo 23 de marzo**, **sábado 19 de abril** y **domingos 01, 22 y 29 de junio de 2025**, la restricción aplica **únicamente** en ambos sentidos de la vía Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué, en el horario de **14:00 a 23:00 horas**.

El sábado 22 de marzo, sábado 12 de abril, jueves 17 de abril y sábados 31 de mayo, 21 y 28 de junio de 2025, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías sujetas a restricción y de acuerdo a los horarios enunciados en este documento (la vía Popayán – Pasto – Ipiales – Rumichaca incluyendo variante de Popayán, le aplica restricción únicamente los días que hacen parte de la temporada de Semana Santa). En la vía Honda - Doradal – Medellín aplica en ambos en el horario de **12:00 a 19:00 horas** excepto el jueves 17 de abril de 2025.

Las vías “Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué” e “Ibagué – Calarcá – La Paila”, le aplica restricción en ambos sentidos en el horario de **06:00 a 18:00 para los días jueves 17 de abril y sábado 28 de junio de 2025**.

El lunes 24 de marzo, domingo 20 de abril y lunes 02, 23, 30 de junio de 2025, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir y de acuerdo a los horarios enunciados en este documento (la vía Popayán – Pasto – Ipiales – Rumichaca incluyendo variante de Popayán, le aplica restricción únicamente los días que hacen parte de la temporada de Semana Santa). En las vías Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué e Ibagué – Calarcá – La Paila, la restricción aplica desde las **08:00 hasta las 01:00 horas** del día siguiente; de igual manera, para estas fechas en la vía “**Bogotá – Villavicencio**”, la restricción aplica de manera total (sin excepciones) a los vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) en ambos sentidos y para el **domingo 20 de abril** y **lunes 30 de junio** la restricción aplica desde las **08:00 hasta las 01:00 horas** del día siguiente en este tramo vial.

NOTA 2: Los domingos que no hagan parte de un puente festivo o de la temporada de Semana Santa, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de 16:00 a las 20:00 horas, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 3: La relación de los ocho (08) corredores exceptuados de la restricción para la movilización de vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas (3,400 kilogramos), se establece sin perjuicio de las medidas y disposiciones emitidas por los diferentes administradores viales.

NOTA 4: Se exceptúan del contenido del presente BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, lo estipulado en el Artículo 5° de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: (...) *Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:*

1. Periódico con ediciones del día.
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (...)

Es de anotar que, las excepciones anteriormente enunciadas aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

NOTA 4.1: Para el caso de oxígeno y combustibles, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) establecidas en el presente documento, incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de "*Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior y Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante, Gas Licuado de Petróleo, JET A1, AVGAS y Gas Natural Comprimido*", sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad. **Esta nota NO APLICA** el lunes 24 de marzo de 2025, el domingo 20 de abril de 2025 y los lunes 02, 23 y 30 de junio de 2025 en la vía **Bogotá – Villavicencio**, toda vez que, en estas fechas, la restricción se aplicará sin ninguna excepción en este tramo vial.

NOTA 5: De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía Bosconia – Santa Marta, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los días lunes o martes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie.

NOTA 6: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballo).

NOTA 7: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20214000575661 del 10/06/2021, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado transportado con destino a frigorífico, exceptuándose como especie pecuaria.

NOTA 8: Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular que se presentará en la Red Vial Nacional durante los puentes festivos “Día de San José” (21 al 24 de marzo), temporada de “Semana Santa” (11 al 20 de abril), “Día de la Ascensión” (30 de mayo al 2 de junio), “Día de Corpus Christi” (20 al 23 de junio) y “Sagrado Corazón de Jesús - San Pedro y San Pablo” (27 al 30 de junio), la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará medidas especiales para la gestión del tráfico, incluyendo estrategias como el reversible y el contraflujo en los tramos viales que se detallan a continuación:



Vía Bogotá – Tunja



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Andes, Peaje Fusca y Peaje El Roble.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo
Viernes **21** de marzo, **11** de abril, **30** de mayo, **20** y **27** de junio de 2025.
Miércoles **16** de abril y jueves **17** de abril de 2025.
Sábados **22** de marzo, **12** de abril, **31** de mayo, **21** y **28** de junio de 2025.

Contraflujo No Aplica

Semáforos No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo
Sábado **19** de abril de 2025.
Domingos **23** de marzo, **20** de abril, **01**, **22** y **29** junio de 2025.
Lunes **24** de marzo, **02**, **23** y **30** de junio 2025.

Contraflujo Desde el Peaje Roble a Gachancipá (Peaje Roble Sur), **de acuerdo al incremento y congestión vehicular.**

Vías alternas

- Sesquilé - Guatavita - La Calera - Bogotá.
- Tocancipá - Cajicá - Chía - Cota - Calle 80.
- Tocancipá - Cajicá - Tabla - Tenjo - Calle 80.

Vía Bogotá – Villavicencio



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Boquerón y Peaje Naranjal.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo

Viernes 21 de marzo, 11 de abril, 30 de mayo, 20 y 27 de junio de 2025.
Miércoles 16 de abril y jueves 17 de abril de 2025.
Sábados 22 de marzo, 12 de abril, 31 de mayo, 21 y 28 de junio de 2025.

Reversible

De acuerdo al incremento y congestión vehicular.

Semáforos

No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo

Sábado 19 de abril de 2025.
Domingos 23 de marzo, 20 de abril, 01, 22 y 29 junio de 2025.
Lunes 24 de marzo, 02, 23 y 30 de junio 2025.

Reversible

Aplica para el domingo 23 de marzo, sábado 19 de abril, y domingos 01, 22 y 29 de junio de 2025, de acuerdo al incremento y congestión vehicular se implementará de manera parcial o total en el tramo vial.

Reversible

Aplica lunes 24 de marzo, domingo 20 de abril y lunes 02, 23 y 30 de junio de 2025, desde Villavicencio – Guayabetal – Caqueza – Bogotá de 15:00 a 22:00 horas. Cierre sentido vehicular Bogotá – Villavicencio en el km 0 "Barrio Uval" a partir de las 13:30 horas.

Vías alternas

* Vía antigua Bogotá (Peaje Boquerón 2 - Bogotá).
* Vía Caqueza – Ubaque – Choachí - Bogotá.

Vía Bogotá – Soacha – Sylvania



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Chusacá y Peaje Chinouta.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo

Viernes 21 de marzo, 11 de abril, 30 de mayo, 20 y 27 de junio de 2025.
Miércoles 16 de abril y jueves 17 de abril de 2025.
Sábados 22 de marzo, 12 de abril, 31 de mayo, 21 y 28 de junio de 2025.

Contraflujo

De acuerdo al incremento y congestión vehicular, desde Soacha - Chusacá - Km 71 Cucharal.

Semáforos

Intermitencia desde Av. Boyacá hasta Soacha.

RETORNO

Día del dispositivo

Sábado 19 de abril de 2025.
Domingos 23 de marzo, 20 de abril, 01, 22 y 29 junio de 2025.
Lunes 24 de marzo, 02, 23 y 30 de junio 2025.

Contraflujo o reversible

Aplica para el domingo 23 de marzo, sábado 19 de abril, y domingos 01, 22 y 29 de junio de 2025, de acuerdo al incremento y congestión vehicular se implementará de manera parcial o total en el tramo vial.

Reversible

Aplica lunes 24 de marzo, domingo 20 de abril y lunes 02, 23 y 30 de junio de 2025, de 12:00 hasta 00:00 horas desde Fusagasugá – Chusacá - Soacha.

Carriil Transmilenio

Desde Soacha hasta la Escuela General Santander Horario de acuerdo a la necesidades y viabilidad.

Vías alternas

Puente elevado Flandes - Girardot - La Mesa - Bogotá.



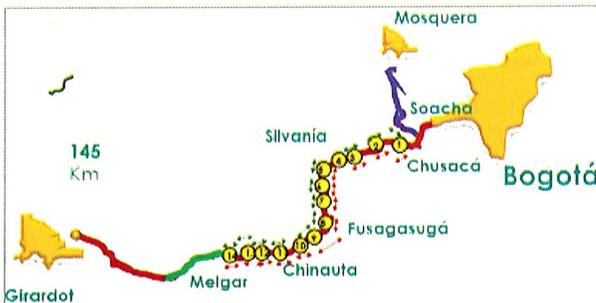
Vía Bogotá – Soacha- Fusagasugá - Girardot

DÍAS DEL DISPOSITIVO

ÉXODO: Viernes 21 de marzo, 11 de abril, 30 de mayo, 20 y 27 de junio de 2025.
Miércoles 14 de abril y jueves 17 de abril de 2025.
Sábados 22 de marzo, 12 de abril, 31 de mayo, 21 y 28 de junio de 2025.

RETORNO

Sábado 19 de abril de 2025.
Domingos 23 de marzo, 20 de abril, 01, 22 y 29 junio de 2025.
Lunes 24 de marzo, 02, 23 y 30 de junio 2025.



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.
Cangreras: Peaje Chusacá y Peaje Chinautá.

Manejas de Tráfico - Pare y Siga (Horarios de aplicación de acuerdo al estado de la movilidad)

1. Km 82+00 al km 83+500 sector Azafrañal, Contraluzo - "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
2. Km 86+700 al km 87+00 sector azafrañal, Contraluzo - "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
3. Km 91 al km 92 sector suba, Contraluzo - "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
4. Km 99 al km 104 sector alto de rosas, Contraluzo - "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
5. Km 105+400 al km 107+00 Alto de la Cruz, Contraluzo - "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
6. Km 79+930 al 78+500 calzada Girardot - Bogotá "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
7. Km 76+600 calzada Bogotá - Girardot "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
8. Km 76+300 al 77+00 calzada Bogotá - Girardot "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
9. Km 74+930 al km 74+900 calzada Bogotá - Girardot "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
10. Km 73+900 a km 73+850 calzada Bogotá - Girardot "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
11. Km 72+800 a km 72+350 calzada Bogotá - Girardot "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
12. Km 71+650 a km 71+450 calzada Bogotá - Girardot "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
13. Km 71+050 a km 71 calzada Girardot - Bogotá "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.
14. Km 42 calzada Girardot - Bogotá "pare y siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá - Girardot y/o Girardot - Bogotá.



Vía Bogotá – Los Alpes



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.
Cangreras: Peaje Río Bogotá y Peaje El Corzo.

ÉXODO

Viernes 21 de marzo, 11 de abril, 30 de mayo, 20 y 27 de junio de 2025.

Días y horas del dispositivo

Miércoles 14 de abril y jueves 17 de abril de 2025.
Sábados 22 de marzo, 12 de abril, 31 de mayo, 21 y 28 de junio de 2025.

Contraluzo o Reversible

No Aplica

Semáforos

No Aplica

RETORNO

Sábado 19 de abril de 2025.
Domingos 23 de marzo, 20 de abril, 01, 22 y 29 junio de 2025.
Lunes 24 de marzo, 02, 23 y 30 de junio 2025.

Manejo de Tránsito

Cierre total de vía en la Glorieta de Mosquera hacia La Mesa. De acuerdo a los horarios establecidos por la Secretaría de Movilidad de Cundinamarca, en la vía Apulo - La Mesa - Mosquera.

Semáforos

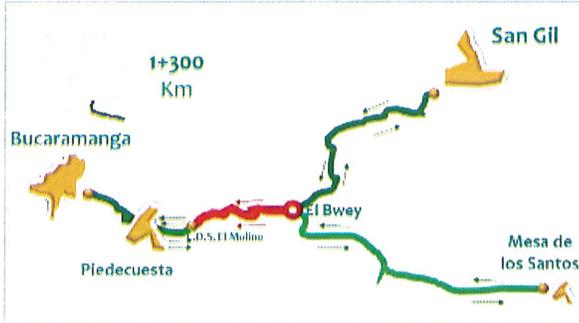
Intermitencia desde la calle 138.

Vías alternas

No aplica.



San Gil - Bucaramanga



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

ÉXODO

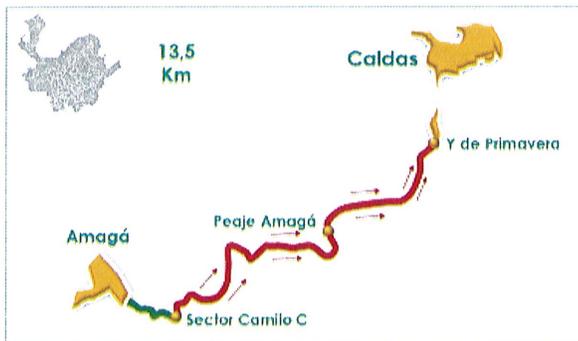
Días y horas del dispositivo	Viernes 21 de marzo, 11 de abril, 30 de mayo, 20 y 27 de junio de 2025. Miércoles 16 de abril y jueves 17 de abril de 2025. Sábados 22 de marzo, 12 de abril, 31 de mayo, 21 y 28 de junio de 2025.
Contratajuo o Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular
Semáforos	No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Sábado 19 de abril de 2025. Domingos 23 de marzo, 20 de abril, 01 , 22 y 29 junio de 2025. Lunes 24 de marzo, 02 , 23 y 30 de junio 2025.
Reversible	Desde el km 76+600 (Sector El Bwey) hasta el km 78+800 (Sector E.D.S El Molino - Piedecuesta), de acuerdo al incremento y congestión vehicular .
Semáforos	Intermitencia entrada a Piedecuesta.
Vías alternas	No aplica.



Antioquia - Vía La Mansa - Primavera



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureros: Peaje de Amagá.

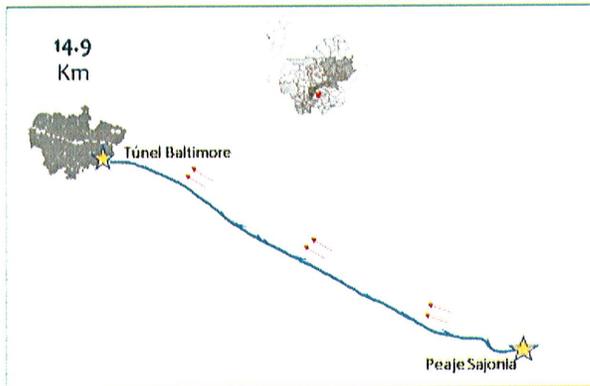
ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Viernes 21 de marzo, 11 de abril, 30 de mayo, 20 y 27 de junio de 2025. Miércoles 16 de abril y jueves 17 de abril de 2025. Sábados 22 de marzo, 12 de abril, 31 de mayo, 21 y 28 de junio de 2025.
Contratajuo o Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular .
Vías alternas	Bolombolo, Santa fe de Antioquia, Medellín.

RETORNO

Día del dispositivo	Sábado 19 de abril de 2025. Domingos 23 de marzo, 20 de abril, 01 , 22 y 29 junio de 2025. Lunes 24 de marzo, 02 , 23 y 30 de junio 2025.
Contratajuo o Reversible	Desde el sector de Camilo C km 87+700 hasta el km 94+800 vía La Mansa - Primavera ruta 6003 de 15:00 a 19:00 Horas.
Vías alternas	Bolombolo, Santa fe de Antioquia, Medellín.

Antioquia - Conexión vía túnel Aburrá Oriente



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje sajonia.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo

Viernes **21** de marzo, **11** de abril, **30** de mayo, **20** y **27** de junio de 2025.
Miércoles **16** de abril y jueves **17** de abril de 2025.
Sábados **22** de marzo, **12** de abril, **31** de mayo, **21** y **28** de junio de 2025.

Contraflujo o Reversible

De acuerdo al incremento y congestión vehicular

Semáforos

No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo

Sábado **19** de abril de 2025.
Domingos **23** de marzo, **20** de abril, **01**, **22** y **29** junio de 2025.
Lunes **24** de marzo, **02**, **23** y **30** de junio 2025.

Contraflujo o Reversible

Desde la glorieta de Sajonia Km 14+900 hasta el Km 0+000 (entrada Baltimore) ruta 56ANT2 de **17:00** a **20:00** horas.

Reversibles no feriados

NO APLICA

Vías alternas

Variante Palmas, desde calzada Las Palmas, Medellín

Acacias - Villavicencio



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Ocoa.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo

Viernes **21** de marzo, **11** de abril, **30** de mayo, **20** y **27** de junio de 2025.
Miércoles **16** de abril y jueves **17** de abril de 2025.
Sábados **22** de marzo, **12** de abril, **31** de mayo, **21** y **28** de junio de 2025.

Reversible

De acuerdo al incremento y congestión vehicular se implementará de manera parcial o total en el tramo vial.

Semáforos

No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo

Sábado **19** de abril de 2025.
Domingos **23** de marzo, **20** de abril, **01**, **22** y **29** junio de 2025.
Lunes **24** de marzo, **02**, **23** y **30** de junio 2025.

Reversible

Desde Km 54 Peaje Ocoa hasta el Km 63+500
De acuerdo al incremento de la movilidad.

Vías alternas

NO APLICA

Semáforos

No Aplica



Vía Fusagasugá – Bogotá



RETORNO

Día del dispositivo Domingos que no hacen parte de un puente festivo y temporada de semana santa

Contratruje o reversible De acuerdo al incremento y congestión vehicular se implementará en la vía Fusagasugá – Bogotá, desde el km 77 Silvanía hasta el km 100 sector la báscula, sentido retorno (Fusagasugá – Bogotá).

Vías alternas

1. Soacha – Sibaté – San Miguel – La Aguadita – Fusagasugá
2. Mosquera – Mondoñedo – La Mesa – Tocaima – Girardot

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial, puntos de información y orientación a los usuarios viales y presencia de patrullas recorredoras.

Cangureros: Peaje Chusacá.

Los horarios establecidos podrán ser modificados por la Dirección de Tránsito y Transporte a través del Puesto de Mando Unificado (PMU) en caso de alto flujo vehicular o situaciones de emergencia, conforme a la nota especial de este comunicado. Asimismo, se autoriza la implementación de medidas de manejo del tránsito vehicular durante los puentes festivos de 2025 correspondientes “Día de San José” (21 al 24 de marzo), temporada de “Semana Santa” (11 al 20 de abril), “Día de la Ascensión” (30 de mayo al 2 de junio), “Día de Corpus Christi” (20 al 23 de junio) y “Sagrado Corazón de Jesús - San Pedro y San Pablo” (27 al 30 de junio), en las fechas y horarios establecidos.

NOTA 9: Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 10: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 y lo establecido en los Boletines Estratégicos de Seguridad y Movilidad emanados por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

NOTA 11: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo, de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

NOTA 12: El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y las concesiones de la red vial nacional han programado la suspensión de obras que afecten la movilidad durante la vigencia del presente comunicado. No obstante, debido al desarrollo de algunos proyectos concesionados y en cumplimiento de la programación y ejecución de los respectivos contratos, se podrán realizar labores puntuales en la vía. En estos casos, el concesionario garantizará la adecuada señalización para preservar la seguridad y movilidad de los usuarios.

NOTA 13: Se establece el Puesto de Mando Unificado - PMU con asistencia del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Para dudas, inquietudes o reportes adicionales de las vías, se encuentran dispuestos los siguientes canales de atención, así:

1. Para dudas, inquietudes o reportes de las vías, se encuentra dispuesta la línea de atención #767.
2. Los usuarios podrán consultar información del estado de las vías las 24 horas del día a través de X @numeral767 y Facebook/numeral767.



Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte - Policía Nacional



Doctor **LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ**
Director de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Elaborado por: IJ. Gonzalo Hernández Sanabria /DITRA - GRUTA
Revisado por: MY. Ediber Pabón Forero /DITRA-ASJUR
MY. Jonathan Leandro Calderón Barreto /DITRA-ARMUL (E)
TC. Germán Alexander Gómez Aranguren /DITRA - SUTRA (E)
Fecha de elaboración: 19/03/2025
Archivo: Z:\DITRA-2025\RESTRICCIÓN CARGA